

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00049-00
Accionante:	MARIA TERESA CISNEROS AROSTEGUI
Accionada:	ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el abogado DAVID HERNANDO CHAPETON NIÑO, en favor de la señora **MARIA TERESA CISNEROS AROSTEGUI**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** -, por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, vía correo electrónico, al **GERENTE DE DETERMINACION DE DERECHOS DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS** y al **DIRECTOR DE ATENCION Y SERVICIOS AL CIUDADANO de COLPENSIONES** -, de la acción de tutela instaurada por el abogado DAVID HERNANDO CHAPETON NIÑO, en favor de la señora **MARIA TERESA CISNEROS AROSTEGUI**, identificada con la cédula de extranjería 109.204 entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. Del accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al abogado DAVID HERNANDO CHAPETON NIÑO, se sirva allegar el poder especial que lo faculte para ejercer la representación judicial de la señora **MARIA TERESA CISNEROS AROSTEGUI** en la presente acción de tutela, con el fin de que se acredite la legitimación en la causa por activa y así poder adoptar una decisión de fondo, dado que la titular de los derechos fundamentales invocados como presuntamente vulnerados, es la directa solicitante de la reclamación pensional, quien si bien le otorgó mandato específicamente para actuar en su nombre ante COLPENSIONES dentro del respectivo trámite administrativo de reliquidación de su mesada, no lo facultó para impetrar este mecanismo constitucional.

2.2.2. Solicitar a la GERENCIA DE DETERMINACION DE DERECHOS DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS y a la DIRECCION DE

ATENCIÓN Y SERVICIOS AL CIUDADANO de COLPENSIONES, se sirvan allegar la siguiente información:

-Trámite o estado de la petición elevada por la señora **MARIA TERESA CISNEROS AROSTEGUI**, identificada con la cédula de extranjería 109.204, a través del apoderado DAVID HERNANDO CHAPETON NIÑO, el día 30 de noviembre de 2020, bajo el radicado No. 2020_12252297, donde se solicitó la reliquidación de su mesada pensional y devolución de aportes.

- Rinda informe detallado sobre los hechos de la demanda de tutela.

Para rendir el anterior informe se le concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento según la citada disposición, y que de conformidad con el artículo 20 ibidem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia al abogado DAVID HERNANDO CHAPETON NIÑO, al e-mail suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón electrónico dispuesto para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No.016 de fecha **22-02-2021** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



11001-33-35-013-2021-00049

